



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12588

Viernes 23 de Diciembre de 2016

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Daniel Oscar Ehnes
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castan
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. N° 1212, 1235, 1236, 1238, 1239, 1256
1283, 1365 y 1512 2-3

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2016 - Res. N° 319 a 329 3-8
Tribunal de Cuentas
Año 2016 - Res. N° 249 a 258 8-12

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Economico
Año 2016 - Disp. N° 114 a 124 12-13
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2016 - Disp. N° 239, 248 a 254 14-18

DECLARACIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2016 - Declaración N° 115 a 119 18-20

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2016 - Acuerdo N° 499 a 508, 512 y 513 20-27

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 27-30

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1212 **29-08-16**

Artículo 1º.- Exceptúase la contratación de la señora Nieves Belén SÁNCHEZ (D.N.I N°: 33.946.521) para realizar la carga de Cuatro Mil (4.000) matrículas en el Sistema de Información Integral de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de aquel organismo, en función de lo previsto en el Artículo 102º Inc. b) de la Ley II N° 76.-

Dto. N° 1235 **29-08-16**

Artículo 1º.- Adjudicase a la empresa TRANSREDES S.A.(sobre N°1) con domicilio legal en la calle Jorge Verdau N° 786, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la Licitación Pública N° 01/16, Obra: «CONSTRUCCIÓN ESCUELA N° 447 (EN ESC. N° 160) B° MÁXIMO ABASÓLO», en Comodoro Rivadavia, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 15.226.090,11), a valores básicos del mes de Febrero de 2016, con un plazo de ejecución de obra de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa con descuento, técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2º.- Rechazase las ofertas básicas y alternativas de la empresa HABITAR S.R.L. (Sobre N° 2), por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 15.226.090,11), con un plazo de ejecución de obra de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días corridos, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00) en la Partida SAF 88 - Programa 29-Subprograma 1 - Proyecto 95 - Fuente de Financiamiento 3.58 - Inciso 4-P.Pal. 2-P. Parcial 1 - Ejercicio 2016, y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) en la Partida SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 1 - Proyecto 95 - Fuente de Financiamiento 6.01-Inciso 4- P.Pal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2016, y el resto por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA CON ONCE CENTAVOS (\$11.526.090,11) en la partida Presupuestaria que la Subsecretaría de Obras Públicas preverá en el Ejercicio 2017.-

Dto. N° 1236 **29-08-16**

Artículo 1º.- Otórgase Título de Propiedad a favor

del señor DANIEL IGNACIO GARCÍA, DNI N° 22.410.594, de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, por la superficie de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS (59 Ha., 62 a., 57 ca.), determinada por el Lote 6-g de la Fracción A, Sección I-III, DEPARTAMENTO FUTALEUFÚ, de esta Provincia.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio y deberá insertarse en la misma las restricciones al dominio establecidas en los artículos 8º y 9º del Decreto 712/04.-

Artículo 3º.- El INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Dto. N° 1238 **29-08-16**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 170/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- Otórguese Título de Propiedad a favor de los señores NÉSTOR GREGORIO OBANDO, DNI. N° 17.060.858, MARTHA EDIT OBANDO, DNI. N° 13.814.944, MARÍA ESTER OVANDO, DNI. N° 16.049.867, HÉCTOR RAMÓN OBANDO. DNI. N° 17.398.097, JORGE HUGO OBANDO, DNI. N° 18.599.015, GRACIELA NORMA OBANDO, DNI. N° 21.517.936, FABIÁN ALBERTO OBANDO, DNI. N° 22.822.252 y ELVIRA DEL VALLE OBANDO, DNI. N° 25.099.414, en condominio y partes iguales de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de CIENTO CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, DIECISEIS ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS (142 Ha., 16 a., 95 ca.), determinada por la Parcela 4, Sector 2, Circunscripción 2, Ejido 21 de Gualjaina, DEPARTAMENTO LANGUIÑEO, de esta Provincia».-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio de acuerdo a lo determinado por el artículo 15º inciso c); 22º, 38º y 45º de la Ley I N° 157.-

Artículo 3º.- El INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Dto. N° 1239 **29-08-16**

Artículo 1º.- Otórgase Título de Propiedad a favor de los señores DIEGO SOLIS, DNI N° 26.576.540 y MARIELA TERESA SOLIS, DNI N° 25.548.439, de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (683 m2., 85 dm2.), determinada por la Parcela 7 de la Manzana 3 de la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione, DEPARTAMENTO TEHUELCHES, de ésta Provincia.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General

de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLO-NIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Dto. Nº 1256 29-08-16

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la incorporación a Planta Temporal dispuesta por Decreto Nº 707/15, del agente CCALLIZANA VILCA, Moisés (MI Nº 94.308.005).

Dto. Nº 1283 30-08-16

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación dis-puesta por Decreto Nº 13/15 de la Licenciada Cecilia TORREJON, en el cargo de Ministro de Turismo.-

Artículo 2°.- Dejase sin efecto el Decreto 1472/13 y suprimase el inciso u) del Anexo 3 Hoja Nº 2 del Decreto Nº 39/2015.-

Artículo 3°.- Establécese que el Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Tu-rismo, Doctor Néstor Marcelo BERTELLOTTI (M.I, Nº 17.125.359 - Clase 1964), quedará a cargo del despa-cho de los Negocios Administrativos, hasta tanto se designe al nuevo Ministro de Turismo.-

Dto. Nº 1365 09-09-16

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Trelew representada por su Intendente Muni-cipal Señor Adrián Darío MADERNA, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) en concepto de subsidio, para ser destinado a asistir económica-mente a los trabajadores de la firma GONZÁLEZ JUAN Y BERON ESTEBAN SRL (CUIT: 30-70901662-4) - que prestan los servicios de recolección y tratamiento de residuos patológicos en Trelew, abonándose con di-cho aporte parte de los sueldos del mes de agosto de 2016, obrando el detalle de las cuentas y de los montos totales de los salarios a complementar con el subsidio en cuestión.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 -Actividad 1 - inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - UG 11999 Fuente de Financiamiento 111-Ejercicio 2016.-

Dto. Nº 1512 07-10-16

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del crite-rio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 01 de agosto de 2016, a la agente Paola Valeria TOMASSONE (M.I. Nº 27.451.866 - Clase 1978) Categoría 4 -Agrupamiento Personal Administrativo - Planta Temporal del Con-

venio Colectivo de Trabajo Nº 11/13 del Ministerio de Educación, a cargo del cargo Secretaria de la Subse-cretaría de Coordinación del Ministerio de la Produc-ción.-

Artículo 3°.- La agente designada en el artículo precedente será acreedora de la diferencia salarial entre su cargo de revista y la presente designación, conforme surge de lo dispuesto por el artículo 105° del Decreto Ley I Nº 74 modificado por Decreto Nº 116/ 82.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de la Producción - SAF: 67 - Ministerio de la Producción - Programa 1- Conducción Ministerio de la Producción - Actividad: 1 - Conducción Ministerio de la Producción.-

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN Nº 319/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el texto ordenado de la Resolución Nº 164/08-HL Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, modi-ficado por las Resoluciones Nº 128/09-HL. y Nº 298/16-HL.-

Artículo 2°.- La presente Resolución regirá a partir del período ordinario 2017.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECI-SEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 320/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo, la capacitación «Educación en Derechos», implementada por la Defensoría del Pueblo en el marco de la Campaña de difusión de los Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 321/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo el «Curso para Auxiliares Terapéuticos en Intervención y Atención Personalizada para Personas con TEA (Trastorno de Espectro Autista) y otras Discapacidades», el cual se dictará en la Fundación Ángeles de Cristal de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 322/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo el even-

to «Colocación de insignias patrias de Argentina y Chile en el lugar ubicado entre el Paso El Manso y Paso León», a realizarse el 8 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 323/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- En virtud de las facultades otorgadas por el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial y lo establecido en el artículo 70° del Reglamento Orgánico de esta H. Legislatura, solicitamos que, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas ministeriales que correspondan, remita respuesta escrita y/o impresa en soporte papel a esta Honorable Legislatura respecto a lo que a continuación se detalla:

1. Informe cuándo fue la última vez que se tomó muestras de las aguas que derraman directamente al Golfo Nuevo las plantas de procesamiento de frutos de mar radicadas en el Parque Industrial Pesquero de Puerto Madryn.
2. Informe integral del resultado químico, orgánico y bacteriológico de dichas muestras.
3. Informe con precisión el sitio donde fueron tomadas dichas muestras.
4. Informe las identidades de los profesionales actuantes.
5. Informe el instrumental utilizado para la determinación de la composición de cada muestra.
6. Informe días y horarios en que se realizaron las tomas de muestras durante todo el año 2016, sitios e identidades de profesionales intervinientes en cada caso y en qué organismos o entes prestan servicios.
7. Informe la cantidad precisa de desagües de efluentes líquidos provenientes de plantas pesqueras que existen sobre la costa ubicada entre el Muelle Multipropósito «Almirante Storni» y 300 metros al norte de Punta Arco y cuántos de ellos han estado activos los últimos doce (12) meses.
8. Informe el volumen estimado de volcado diario y lo

estimado en el período 1 de enero de 2016 hasta 1 de diciembre de 2016.

9. Informe el listado de plantas pesqueras que vierten efluentes líquidos industriales -sanitarios y cloacales si los hubiera, de manera directa a la cuenca cercana al Golfo Nuevo.

10. Informe el grado de afectación que puede tener la población que haga uso de las aguas en algún punto ubicado en un radio de 500 metros de la zona de volcado.

11. Informe cuáles son las sustancias químicas y bacterias que pueden afectar la salud de la población que ingiera accidentalmente esas aguas, a 500, a 300, a 200, a 100 metros del sitio del volcado y a 10 metros del punto donde se produce el derrame al que refiere el informe periódico.

12. Informe potenciales consecuencias, de acuerdo a índices de masa corporal, sobre las personas que pudieran verse afectadas (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores) en los sectores referidos en el inciso anterior.

13. Informe cuáles son las acciones administrativas encaradas desde su Ministerio desde el 1 de enero de 2016 a la fecha.

14. Informe resultados de análisis químicos y bacteriológicos realizados sobre peces, mariscos y moluscos que habitualmente son extraídos de las aguas del Golfo Nuevo, para consumo humano, entre Punta Dorado y Punta Loma, por parte de pescadores costeros y recolectores de mariscos, tales como pejerrey, anchoas, meros, pulpos, calamares, bivalvos, etc; y toda especie comestible.

15. Si la situación es de mediana data y reiterada en el último tiempo, informe cuáles son los planes de contingencia aplicados en cada caso.

16. Informe los planes y acciones de remediación ambiental a aplicar por las empresas involucradas en el vertido de estos efluentes, cuál será la intervención del Estado en las mismas, cuáles pueden estar a cargo del Estado Provincial en caso de que no se consiga respuesta al respecto del sector empresario y cuáles las sanciones a las firmas partícipes.

17. Informe si los valores detectados por el informe publicado por el medio de prensa pueden afectar la vigencia de la declaración de Patrimonio de la Humanidad que rige sobre ese sector como área de amortiguación.

18. Informe el grado de afectación que puede tener el Instituto de Patrimonio de la Humanidad que recibe Península Valdés.

19. Informe si los químicos contaminantes aparecen en la piel y las partes comestibles de los peces que recogen quienes practican la pesca con caña y redes de costa, entre el sector ubicado frente al Club de Pesca de Puerto Madryn y Cerro Avanzado, incluyendo la Terminal de Cruceros «Comandante Luis Piedra buena».

20. Informe si la anoxia a la que alude el resultado de laboratorio que refiere la publicación periódica puede afectar las especies de peces autóctonos del Golfo Nuevo en el sector comprendido entre Punta Flecha y Punta Cuevas.

21. Informe si los químicos contaminantes a los que alude la publicación afecta las especies de algas autóctonas.

22. Informe si el grado de concentración orgánica

de los derrames afecta de manera positiva o negativa, y en qué estimaciones, el desarrollo y nutrición de algas autóctonas e invasoras existentes en el Golfo Nuevo, en el sector ubicado entre Punta Flecha y Punta Loma, con especial atención al sector ubicado entre Punta Dorado y Punta Cuevas y al sector comprendido entre la línea de marea y los primeros cien metros aguas adentro, entre frente a la antena repetidora de LU 17 y el Muelle Almirante Storni.

23. Informe el coeficiente porcentual anual de renovación de aguas del Golfo Nuevo y el período de tiempo que podría demandar la reducción de los índices de contaminación hasta alcanzar niveles de calidad en el agua acordes a los estándares internacionales de sanidad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 324/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182° del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias realizadas los días 1° y 15 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 325 /16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder las prórrogas solicitadas por el Poder Ejecutivo Provincial para dar respuesta a los pedidos de informes formulados mediante las Resoluciones Nº 300, 303, 304, 305, 308 y 309/16-HL, las que deberán remitirse a ésta Legislatura el día 14 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 327/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo el Proyecto Audiovisual «Latidos de la Tierra», creado por jóvenes artistas de la Comarca Andina del Paralelo 42º, referido a la temática socio-ambiental y el compromiso con la problemática de los incendios forestales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 326 /16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la prórroga solicitada por el Poder Ejecutivo Provincial para dar respuesta al pedido de informes formulado mediante la Resolución Nº 307/16-HL, la cual deberá remitirse a ésta Legislatura el día 20 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 328/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acompañar y respaldar las acciones emprendidas por el señor Gobernador de la provincia del Chubut Dn Mario Das Neves, con la finalidad de lograr que la Comisión Bicameral Permanente rechace las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1199/16, que deroga los reembolsos adicionales a las exportaciones por Puertos Patagónicos ubicados al sur de Río Colorado.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente con sus fundamentos, a los Diputados y Senadores de Chubut, a los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente del Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo Nacional – Secretaría Privada de Presidencia de la Nación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

VISTO:

El Decreto N° 1.199/16, que deroga al Decreto N° 2.229/15, dictado el 2 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con ese Decreto se restableció la vigencia del reembolso adicional a las exportaciones dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.018, sancionada y promulgada el 7 de diciembre de 1983, manteniendo los beneficios existentes al 1° de enero de 1984, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que, la Ley Nacional N° 23.018, estableció un reembolso adicional a la exportación de mercaderías embarcadas por los puertos y aduanas ubicadas al sur del Río Colorado, con destino al exterior.

Que, por el artículo 9° de la Ley Nacional N° 23.018, se dispuso que el reembolso adicional, disminuiría para todos los puertos involucrados, en un (1) punto a partir del 1° de enero de 1.984, manteniéndose en los niveles resultantes por el término de once (11) años a contar desde esa fecha, y que a partir del 1o de enero de 1995, el beneficio disminuiría a razón de un (1) punto por año hasta su extinción paulatina.

Que, la Ley Nacional N° 24.490, prorrogó la vigencia de los reembolsos adicionales a las exportaciones, manteniendo los niveles de beneficios aplicables desde el 1° de enero de 1.984, por el término de cinco (5) años, a partir del 1° de enero de 1995, derogando a su vez el artículo 9° de la Ley Nacional N° 23.018, estableciendo además que los reembolsos disminuirían a razón de un (1) punto por año a partir del 31 de diciembre de 1999 hasta su extinción paulatina.

Que, la Ley Nacional N° 24.454 reconoció, como originarios de la región ubicada al sur de Río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como zona económica exclusiva, a los productos del mar.

Que, el Decreto N° 2229/15, reestableció la vigencia del reembolso adicional a las exportaciones establecido en el artículo 1o de la Ley Nacional N° 23.018, manteniéndose los niveles de beneficio aplicables desde el 1o de enero de 1984, para todos los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado que se mencionan en dicha Ley por el término de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Que, los reembolsos adicionales a las exportaciones por Puertos Patagónicos ubicados al sur del Río Colorado, tuvieron como objetivo primordial, lograr el desarrollo armónico de una economía regional, la de la zona patagónica, poniendo el acento en la visión geopolítica por encima de la económica, estableciendo un régimen razonable que induzca a la radicación de empresas cuya actividad potencie la generación de trabajo.

Que, el otorgamiento de incentivos fiscales, ha impactado favorablemente en la actividad económica

de las distintas localidades beneficiadas, mejorando condiciones de competitividad, atenuando las desigualdades existentes con otras regiones.

Que, la provincia del Chubut, tiene una estructura industrial predominantemente exportadora de recursos naturales, petróleo, gas, lana, pescado, aluminio, cuyo intercambio comercial se concreta por vía marítima.

Que, del análisis sobre la disminución porcentual de los reembolsos y reintegros por exportación de los puertos patagónicos según el nuevo DNU, se percibe un golpe directo a la industria que exporta con valor agregado, ya que es claro que los porcentajes negativos aumentan cuando se tratan de productos con alguna manufactura, que involucran mano de obra a trabajadores; y disminuyen cuando se trata de productos en bruto.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del Decreto N° 1199/16, derogó el Decreto N° 2.229/15, aduciendo el compromiso asumido por Argentina ante la Organización Mundial de Comercio, a través de la Ley Nacional N° 24.425 sobre subvenciones y medidas compensatorias.

Que, sorpresivamente el Poder Ejecutivo Nacional, considera como desmesurados y causantes de un sacrificio fiscal de las cuentas públicas a los reembolsos adicionales a las exportaciones, por lo que entiende ineludible la eliminación del beneficio en cuestión.

Que, no puede soslayarse el enorme aporte que los chubutenses hacemos a las arcas nacionales desde el año 1907, cuando se produce el descubrimiento del petróleo. Desde entonces el pueblo de Chubut y sus cuentas públicas de Chubut, han sido solidarias con la Nación.

Que, desde el año 2003 a la fecha, la Provincia del Chubut a través de sus exportaciones, le permitió a la Nación disponer de recursos fiscales por aproximadamente 8.500 millones de dólares y como contrapartida recibió una ínfima parte del monto precitado.

Que, la Ley Nacional N° 26.122, regula el trámite a seguir por los Decretos de Necesidad y Urgencia, determinando que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto a la validez o invalidez de los DNU.

Que, el Gobernador de la Provincia del Chubut y legisladores nacionales, han expresado la voluntad política de impulsar el rechazo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1199/16 que elimina los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos ubicados al sur de Río Colorado.

Que, los bloques legislativos que integran esta Honorable Legislatura provincial, no pueden ni deben, en el ejercicio de la representación del pueblo chubutense que ejercen, ser ajenos al encendido reclamo que encabeza el titular del Poder Ejecutivo Provincial en defensa de los intereses de la Provincia.

RESOLUCIÓN N° 329/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, con el fin de que, en un plazo de cinco (5) días improrrogables, informe lo establecido en la Ley N° XVII N° 86 (antes Ley N°5585).

1. Cuál es el cupo de permisos de pesca artesanal, con el que cuenta la Secretaría de Pesca, discriminado por zona.

2. Nómina de permisionarios de pesca artesanal a la fecha, discriminado por zona.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 249/16 Rawson (Chubut), 18 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 35772, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 610/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA; Direc. De Econ. y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo; Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA; Direc. De Econ. y Administración: Sr. Fermín

ESTANCIO ÑANCO Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 250/16 Rawson (Chubut), 18 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 34432, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 539/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgidas de la auditoría pendientes de subsanar del Ejercicio 2015, por la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde 01/01/15 al 07/09/15); Ex presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTES (desde 08/09/15 al 16/12/15); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17/12/15 al 31/12/15)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2015 de la Comuna Rural de Gan Gan: Ex presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde 01/01/15 al 07/09/15); Ex presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTES (DESDE 08/09/15 al 16/12/15); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17/12/15 al 31/12/15), a dar respuesta al Informe N° 539/16- F-3, dentro del término de

quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma eficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 539/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma eficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 539/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 251/16

Rawson (Chubut), 18 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 35767, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 539/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva la observaciones surgidas de la auditoría pendientes de subsanar del Ejercicio 2016, por la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde el 01/01/15 al 07/09/15); Ex Presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTES (desde 08/09/15 al

16/12/15); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17/12/15 al 31/12/15)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Gan Gan; Ex presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde el 01/01/15 al 07/09/15); Ex Presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTES (desde 08/09/15 al 16/12/15); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17/12/15 al 31/12/15), a dar respuesta al Informe Nº 539/16- F-3, dentro del término de quince (15) días

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 252/16

Rawson (Chubut), 21 de NOVIEMBRE de 2016.

VISTO: El Expediente Nº 33298, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 601/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas pendientes de subsanar del Ejercicio 2014, por la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Benigno Evaristo CUAL (desde 14-11-2013 al 07-09-2015); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17-12-2015 a la fecha).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2014 de la Comuna Rural de Gan Gan. Ex Presidente: Sr. Benigno Evaristo CUAL (desde 14-11-2013 al 07-09-2015); Presidente: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 17-12-2015 a la fecha), a dar respuesta al Informe Nº 601/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma

deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 601/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 253/16
Rawson (Chubut), 21 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 35781, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 593/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Mayo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente interino: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA (a partir del 17/03/16; Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo; Intendente interino: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA (a partir del 17/03/16); Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 254/16
Rawson (Chubut), 22 de Noviembre del 2016

VISTO: El Expediente N° 35788, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TRELIVIN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 613/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Trevelin no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables

Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ (a partir del 17/12/15); Tesorera: Sra. Karina Judith Nahuelquir (a partir del 03/06/16) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen; Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ (a partir del 17/12/15); Tesorera: Sra. Karina Judith Nahuelquir (a partir del 03/06/16) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Julio y Agosto del Ejercicio 2016 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 255/16
Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 34.621, año 2015, caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015 TRANSFERENCIA DE EMPRESAS PRIVADAS FF 505», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 25) corre agregada la Resolución N° 171/16 mediante la cual se conmina a la Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA de la Secretaría de Cultura, (a partir del 11/12/2015) a dar respuesta a la Nota N° 44/16 F10.

Que a fojas 26/27) vta. obran las constancias de

notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y no obrando en autos contestación a la Nota N° 44/16 F10, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 29) mediante Dictamen N° 171/16 C.F., solicitando la aplicación de una sanción a los responsables, según art. 17° inc. n) de la Ley V N° 71.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la entonces Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y a la actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA en los términos del art. 17° inc. «n» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a cada una de las responsables de la Secretaría de Cultura, Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET (DNI N° 17.797.845) y actual Directora de Administración, Sra. Graciela PAURA (DNI N° 12.175.347) por no dar respuesta a la Nota N° 44/16 F10, conminada por Resolución N° 171/16 TC.

Segundo: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: Las multas dispuestas en el artículo primero que no se hayan hecho efectiva en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese a las responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 256/16

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 34.617, año 2015, caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015 FONDO PROVINCIAL para el desarrollo cultural ley 3829 SAF 14 FF 335», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 25) corre agregada la Resolución N° 169/16 mediante la cual se conmina a la Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET

y actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA de la Secretaría de Cultura, (a partir del 11/12/2015) a dar respuesta a la Nota N° 42/16 F10.

Que a fojas 26/27) vta. obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y no obrando en autos contestación a la Nota N° 42/16 F10, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 29) mediante Dictamen N° 167/16 C.F., solicitando la aplicación de una sanción a los responsables, según art. 17° inc. n) de la Ley V N° 71.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la entonces Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y a la actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA en los términos del art. 17° inc. «n» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a cada una de las responsables de la Secretaría de Cultura, Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET (DNI N° 17.797.845) y actual Directora de Administración, Sra. Graciela PAURA (DNI N° 12.175.347) por no dar respuesta a la Nota N° 42/16 F10, conminada por Resolución N° 169/16 TC.

Segundo: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: Las multas dispuestas en el artículo primero que no se hayan hecho efectiva en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese a las responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 257 /16

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 34.618, año 2015, caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015 FONDO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS POPULARES SAF 14 FF 351», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 24) corre agregada la Resolución Nº 172/16 mediante la cual se conmina a la Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA de la Secretaría de Cultura, (a partir del 11/12/2015) a dar respuesta a la Nota Nº 43/16 F10.

Que a fojas 25/26) vta. obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y no obrando en autos contestación a la Nota Nº 43/16 F10, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 29) mediante Dictamen Nº 168/16 C.F., solicitando la aplicación de una sanción a los responsables, según art. 17º inc. n) de la Ley V Nº 71.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la entonces Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y a la actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA en los términos del art. 17º inc. «n» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a cada una de las responsables de la Secretaría de Cultura, Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET (DNI Nº 17.797.845) y actual Directora de Administración, Sra. Graciela PAURA (DNI Nº 12.175.347) por no dar respuesta a la Nota Nº 43/16 F10, conminada por Resolución Nº 172/16 TC.

Segundo: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: Las multas dispuestas en el artículo primero que no se hayan hecho efectiva en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese a las responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NUMERO 258/16
Rawson (Chubut), 25 de noviembre de 2016.-

VISTO: El Expediente Nº 36.050, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN – S/ Rendi-

ción de Cuentas Ejercicio 2016 – SAF 50 – FF 111, 325, 347, 379, 411,413,426»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 58) corre agregada la Resolución Nº 205/16 mediante la cual se conmina a la responsable de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Sra. María Elena NEIRA, a dar respuesta a las observaciones realizadas mediante Nota Nº 39/16-F. 10.-

Que a fs. 59 vuelta obra la constancia de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 67) mediante Dictamen Nº 181/16-CF, solicitando la aplicación de una sanción pecuniaria en cabeza de la responsable de las previstas en el art. 17º inciso n) de la Ley y por la suma de \$ 1.469,00

Por ello y lo prescripto por los artículos 17º inc. n) de la Ley V-71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAY NUEVE (\$ 1.469,00) a la responsable de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Sra. María Elena NEIRA (DNI Nº 17.536.634), por incumplimiento de la Resolución Nº 205/16.-

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, lo dispuesto por el artículo 60º de la citada Ley.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Subrogante Cr. RICARDO ZULIANI
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO

Disp. Nº 114

16-11-16

Artículo 1º.- REINSCRIBASE a la empresa «OPERA-DORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A OPESA

TRELEW» CUIT N° 30-67877449-5 con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 1730- Trelew Chubut, En el Expte N° 567/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 115 16-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A OPESA COMODORO RIVADAVIA.» CUIT N° 30-67877449-5 con domicilio en Dorrego 1465 Esq. Alvear - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 560/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 116 16-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A OPESAPTO. MADRYN» CUIT N° 30-67877449-5 con domicilio en Marcos A Zar 25, Esq. Av. Irigoyen – Puerto Madryn, En el Expte N° 568/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 117 16-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «TECNOTROL SRL» CUIT N° 30-67028984-9 con domicilio en Lopez Arias 550 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 441/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 118 29-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «VF SERVICIOS» CUIT N° 20-12879183-4 con domicilio en Tres Sargentos 3174 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 954/14 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 119 29-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A» CUIT N° 30-55361314-7 con domicilio en Francisco Salso 275 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 427/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 120 29-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «NOVOMET ARGENTINA S.A» CUIT N° 30-71248097-8 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2125 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 898/16 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 121 30-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A» CUIT N° 30-59053574-1 con domicilio en Francisco Salso 275 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 426/10 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 122 30-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «BANCHETO S.R.L» CUIT N° 30-67029901-1 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5353 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 897/16 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 123 30-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «GENUK S.R.L» CUIT N° 30-71191431-1 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5353 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 858/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Disp. N° 124 30-11-16

Artículo 1°.- REINSCRIBASE a la empresa «DIADEMA SERVICIOS PETROLEROS DSP» CUIT N° 20-1813092-5 con domicilio en Los Glaciares 151 - Comodoro Rivadavia Chubut, En el Expte N° 738/11 perteneciente al Registro Provincial de Empresas Petroleras.

Artículo 2°.- La validez de la presente inscripción en el mencionado registro es hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL**

Disp. N° 239**06-09-16**

Artículo 1°.- Apruébese la Gestión Ambiental realizada por el establecimiento MATADERO DEL CARMEN de Miguel Ángel VICENCIO, DNI N° 21.907.263, con domicilio en calle Mexico N° 1715 del Parque Industrial Liviano de la Ciudad de Puerto Madryn, cuya actividad consiste en la faena de animales ovinos, bovinos y porcinos.-

Artículo 2°.- El emprendimiento citado en el artículo anterior deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Disposición, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3°.- Queda prohibido: a) el vuelco de efluentes líquidos sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean estos de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondientes; b) Incorporar contenido del intestinal y ruminal a la corriente de líquidos verdes, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja; c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de canaletas y/o cámaras; d) realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAyCDS; e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.-

Artículo 4°.- La Dirección General Comarca VIRCH-Península Valdés, Meseta Central y Los Andes se reserva la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar el MATADERO DEL CARMEN de Miguel Ángel VICENCIO detalladas en el Anexo I de la presente Disposición, ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 5°.- Cualquier modificación solicitada por el establecimiento MATADERO DEL CARMEN de Miguel Ángel VICENCIO en relación a las actividades contempladas en el Anexo I de la presente, así como la solicitud de prórogas a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch-Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 6°.- El establecimiento MATADERO DEL CARMEN de Miguel Ángel VICENCIO deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Fuentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción.-

ANEXO I

Generalidades

1. Las presentaciones efectuadas por el emprendimiento productivo deberán ser firmadas tanto

por un Representante Técnico Ambiental (RTA) quien deberá acreditar su idoneidad en el tema, como por el propietario, a fin de asegurar su conocimiento y consentimiento, evitar contradicciones en los dichos, reflejar la gestión real y que los compromisos asumidos sean realmente implementados luego de su respectiva aprobación.

2. En el emprendimiento productivo debe haber en forma permanente personal autorizado para atender a los inspectores de esta Dirección General. Es conveniente designar a un empleado/responsable con el fin de que se responsabilice del mantenimiento y/o control diario de la gestión de efluentes líquidos y residuos, buscando que se vuelva una tarea rutinaria y que pueda ser consultado para la obtención de datos diarios y reales en las inspecciones.

3. El Establecimiento deberá implementar un libro de registro, foliado, en el cual deberá asentar los movimientos de residuos y mantenimiento de distintas unidades de tratamiento. Estos libros deberán permanecer siempre en el establecimiento.

Tratamiento de efluentes líquidos

4. El matadero deberá actualizar el diagnóstico del Sistema de Tratamiento de efluentes Líquidos.

5. Detallar gestión de la sangre y tiempo de desangrado.

6. Se deberá evaluar la potencial afectación de la capa freática derivada de la disposición de líquido residual dispuesto en pozo absorbente. Para ello deberá remitir datos de la hidrogeología del predio donde se encuentra implantado el establecimiento. El MAyCDS se reserva la facultad de exigir la construcción de pozos de monitoreo.-

Residuos Sólidos

7. Los residuos de producción deberán ser segregados correctamente.-

8. Los contenedores para residuos de faena deberán poseer tapa y ser estancos, así como mantener adecuadas condiciones de higiene y desinfección.-

9. No se admitirá la salida de residuos crudos salvo autorización expresa de la Dirección de Sanidad Animal. Si se acopian residuos por más de 24 hs deberán almacenarse en cámaras de frío.

10. La firma deberá proponer medidas tendientes a minimizar el volumen de residuos que se disponen (sangre, residuos de producción, etc.), dichas políticas deberán incluirse en el Plan de Gestión Ambiental.

11. Deberá gestionar la instalación de un Digestor. La digestión deberá ser diaria para los residuos sólidos de producción como así también el retiro de los mismos. Si continua utilizándose una cava (dentro o fuera del establecimiento) como disposición final de los residuos digeridos, los mismos deberán ser inertizados con cal y tapados diariamente. La cava deberá adecuarse de manera tal de optimizar el espacio y evitar el ingreso de agua de napa. Para ello deberá tener en cuenta las recomendaciones remitidas oportunamente desde esta Dirección General.

12. Deberá proporcionar detalles del volumen de residuos comportados, así como el proceso asociado, destino, y controles asociados del proceso.

13. Deberá indicar destino de los cueros, pezuñas y huesos.

Plan de Gestión Ambiental y plan de contingencias

14. El establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias. El establecimiento deberá denunciar cualquier incidente ambiental lo más rápido posible al MAyCDS, y dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

15. El plan de contingencias deberá incluir: derivación, recolección y eventual tratamiento de agua de lluvia; alternativas al tratamiento o disposición de residuos en caso de que falle el sistema implementado; capacidad de almacenamiento de efluentes que asegure que no se realizarán descargas de líquidos parcialmente tratados al ambiente; un plan de acción ante malfuncionamiento del sistema de tratamiento de efluentes y roturas, terraplenes de protección y zanjas de guardia ante eventos de inundación; acciones ante posibles derrames de sustancias químicas en el sistema, y otros aspectos relevantes según el caso.

16. Los aparatos sometidos a presión (caldera, digestor, compresores de freón) deberán ser sujetos a mantenimiento preventivo a los efectos de evitar contingencias asociadas a los mismos. La documentación asociada a estos controles deberá ser remitida al MAyCDS y estar disponible para revisión en las inspecciones. Las contingencias derivadas de la operación de los mismos deberán estar incluidas en el plan citado *ut supra*.

Adecuaciones a nivel de infraestructura

17. Toda modificación en la gestión ambiental deberá ser informada mediante una presentación y podrá realizarse solamente una vez aprobada por parte de este Organismo. Para el cumplimiento de este Anexo I, se estipulan los siguientes plazos desde la notificación de la presente Disposición:

a. El Establecimiento contará con 45 (cuarenta y cinco) días corridos para presentar la documentación solicitada en los ítems restantes.

b. Deberá proceder a instalar el digestor dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde notificada la presente.

Disp. N° 248

29-09-16

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el N° 762 a la Sra. Nancy RADONICH, D.N.I. N° 18.267.322, como responsable del LUBRICENTRO RADONICH con domicilio en calle Estivariz N° 411 de la ciudad de Pto. Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) definidas

en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Sra. Nancy RADONICH, D.N.I. N° 18.267.322, con domicilio en calle Estivariz N° 411 de la ciudad de Pto. Madryn,

Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La Sra. Nancy RADONICH como responsable del establecimiento LUBRICENTRO RADONICH, deberán comunicar a este Ministerio de Ambiente y control del Desarrollo Sustentable dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: Fecha, tipo y Cantidades de Residuos Generados.

Artículo 5°.- La Sra. Nancy RADONICH como responsable del establecimiento LUBRICENTRO RADONICH, deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración jurada como transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación en el formulario.-

b) El Libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.-

Artículo 6°.- En caso que la Sra. Nancy RADONICH como responsable del establecimiento LUBRICENTRO RADONICH no presenten documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudiera corresponder.-

Disp. N° 249

29-09-16

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 771 a la firma IAN FISH S.A., C.U.I.T. N° 30-60907521-6, con domicilio en calle Domeq García N° 749 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la firma IAN FISH S.A., C.U.I.T. N° 30-60907521-6, con domicilio en calle Domeq García N° 749 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La empresa IAN FISH S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 5°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el artículo anterior.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Anual Ambiental por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 250

29-09-16

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año con el N° 758 a la firma CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S.R.L., C.U.I.T.N° 30-70605534-3, con domicilio real en calle Gerónimo Marincovich N° 657 de la ciudad de Puerto Madryn y domicilio legal en calle Teodoro García N° 2461 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la firma CONSTRUCCIONES

CIVILES E INDUSTRIALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70605534-3, con domicilio real en calle Gerónimo Marincovich N° 657 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S.R.L., deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 4°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de que se mantenga vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 6°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Disp. N° 251

29-09-16

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el N° 763 a la Sra. Silvia Adriana SAAVEDRA, C.U.I.T., N° 27-17030455-7, como responsable del establecimiento LUBRICENTRO GRAND PRIX con domicilio en calle L. Jones N° 170 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Sra. Silvia Adriana SAAVEDRA, C.U.I.T., N° 27-17030455-7, como responsable del establecimiento LUBRICENTRO GRAND PRIX, con domicilio en calle L. Jones N° 170 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La Sra. Silvia Adriana SAAVEDRA, C.U.I.T. N° 27-17030455-7, como responsable del establecimiento LUBRICENTRO GRAND PRIX deberá comu-

nicar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: Fecha, tipo y Cantidades de Residuos Generados.

Artículo 5°.- La Sra. Silvia Adriana SAAVEDRA como responsable del establecimiento LUBRICENTRO GRAND PRIX, deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración jurada como transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación en el formulario.

b) El Libro de Actas en uso.

c) Pago de Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 6°.- En caso que la Sra. Silvia Adriana SAAVEDRA como responsable del establecimiento LUBRICENTRO GRAND PRIX no presenten documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudiera corresponder.-

Disp. N° 252

29-09-16

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año, bajo el Registro N° 777 al Odontólogo KOENIG Martín, C.U.I.T. N°20-28663375-8, con domicilio real en calle Roca N°134 de la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 788 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y16 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- El Odontólogo KOENIG Martín deberá, en un plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente, presentar la siguiente documentación:

1- Presentar Copia de Certificado de Habilitación Municipal en vigencia.

2- Declarar cantidades mensuales generadas de residuos patogénicos (Y1 e Y16).

3- Deberá acopiar y gestionar correctamente la corriente Y16.

Artículo 3°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual al Odontólogo KOENIG Martín, C.U.I.T. N° 20-28663375-8, con domicilio real en calle Roca N° 134 de la ciudad de

Puerto Madryn y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 788 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- El Odontólogo KOENIG Martín deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: Fecha, Tipo y Cantidades de Residuos Generados, transportistas, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificado de Disposición final, observaciones.-

Artículo 6°.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la Renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos solicitados en el artículo anterior.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el Certificado Anual Ambiental por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que el Odontólogo no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 253

29-09-16

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año con el N° 788 a la firma ESS -HECMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71458138-0, con domicilio en calle Keunett Wooddley N° 1215 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados) e Y48 (Sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionada) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la firma ESS -HECMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71458138-0, de la ciudad de Puerto Madryn, con domicilio en calle Keunett Wooddley N° 1215 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubrica-

do y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro Correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de que se mantenga vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Pago de la Taza Retributiva de Servicios Correspondiente, según Ley de obligaciones tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

d) Estatuto y/o Actas de Directorio.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 6°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut S.A., Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5°.- El Sr. Pablo Augusto DADAM, en carácter de representante de la firma DADAM HERMANOS - MOVIMIENTOS DE SUELO, deberá, en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 6°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 254

29-09-16

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO por el término de UN (1) año la inscripción con el número de Registro 380 al Señor Pablo Augusto DADAM, C.U.I.T. N° 20-26889050-6, en carácter de representante de la firma DADAM HERMANOS - MOVIMIENTOS DE SUELO, con domicilio en calle San Luis N° 776 de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) al Señor Pablo Augusto DADAM, C.U.I.T. N° 20-26889050-6, en carácter de representante de la firma DADAM HERMANOS - MOVIMIENTOS DE SUELO, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N°35.-

Artículo 3°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual al Sr. Pablo Augusto DADAM, C.U.I.T. N° 20-26889050-6, en carácter de representante de la firma DADAM HERMANOS - MOVIMIENTOS DE SUELO, con domicilio en calle San Luis N° 776 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

DECLARACIÓN N° 115/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya dentro del Presupuesto para el año 2017, la partida presupuestaria necesaria para la realización y concreción de las obras de infraestructura para las localidades de Esquel, Trevelin y El Maitén.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 116/16-HL.LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Solicitar al señor Gobernador interfiera ante los Organismos Nacionales que regulan dicha actividad a fin de que, no se concrete la idea de incumplir las leyes vigentes en nuestra provincia, en defensa de los usuarios y trabajadores afines.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Declaración con su Visto y Considerando, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a cada una de las Legislaturas Provinciales.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

VISTO:

La posibilidad de un eventual trámite de cierre de la oficina comercial de la Empresa Telecom - Personal en la ciudad de Trelew y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los llamados telefónicos de los directivos de dicha empresa de comunicación informando la intención del cierre de la misma a partir del 31 de diciembre del corriente año;

Que se dejarían a más de siete mil (7.000) abonados sin atención personalizada y afectando a empleados con familia en la zona;

Que ya se concretó el cierre de las oficinas de esta índole en la ciudad de Olavarría, repitiendo esta constante en las Provincia de La Pampa y en San Luis donde la intensidad sería la misma.

DECLARACIÓN Nº 117/16-HL.LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Que el Poder Ejecutivo Provincial debe realizar, en forma urgente, las gestiones necesarias

para que el Poder Ejecutivo Nacional realice a partir del año 2017, la Obra «Camino de Circunvalación de la ciudad de Comodoro Rivadavia».

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo Provincial debe realizar, en forma urgente, las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo Nacional realice a partir del año 2017, la Obra «Emisarios Marinos Zona Norte y Zona Sur», en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Que el Poder Ejecutivo Provincial debe realizar, en forma urgente, las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo Nacional realice a partir del año 2017, la Obra «Sistema Pluvial Zona Sur», en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de Comodoro Rivadavia y al Consejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 118/16-HL.LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya una partida presupuestaria para al menos iniciar un plan de pago de efectivo cumplimiento de la Deuda Histórica que mantiene con el Instituto de Seguridad Social y Seguros, para garantizar el saneamiento y la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social de nuestra Provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Habilitado
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

17 de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

DECLARACIÓN Nº 119/16-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Solicitar que la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación junto al Poder Ejecutivo Provincial dé trámite legislativo y se constituya en sesión, con el objeto de efectuar un análisis interjurisdiccional e intersectorial sobre el Decreto 1199/16, para evaluar su validez, conforme la Ley Nacional Nº 26.122.

Artículo 2º.- Atender los alcances jurídicos directos y efectivos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que integra el Anexo I del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio sobre el sistema de reembolsos restablecido por el Decreto Nº 2229/15, que en nuestro análisis no atenta contra los compromisos asumidos por la Nación.

Artículo 3º.- Su interés en que el Poder Ejecutivo Nacional tome nota del impacto negativo que representa para el sistema productivo regional patagónico la derogación del Decreto Nº 2229/15.

Artículo 4º.- Solicitar a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación, dé trámite legislativo a la derogación del Decreto Nº 1199/16 porque es injusto para nuestra provincia y toda la Patagonia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Habilitado
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

VISTO: Los Expedientes Administrativos (Expte.: Nº 36357/2016 IPVyDU - Licitación Pública 07/16; Expte.: Nº 36364/2016 IPVyDU - Licitación Pública 20/16; Expte.: Nº 36371/2016 IPVyDU - Licitación Pública 24/16 y Expte.: Nº 36305/2016 IPVyDU - Licitación Pública 08/16), y el artículo 13º inc b) de la Ley V Nº 71 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que los citados expedientes han sido remitidos a este organismo para la intervención de ley, según art. 32º de la Ley V Nº 71.

Que éstos expedientes con sus particularidades, serán motivo de análisis en cada trámite en especial, contratadas mediante modalidad de sistema de ajuste alzado.

Que ingresan, para el tratamiento del Plenario, todas estas contrataciones con dictamen tanto del Asesor Técnico ingeniero, como del Asesor Legal y el Contador Fiscal, respectivamente; y, en todos los casos, solicitando se declare fracasado el llamado intentado; consecuentemente, se inicie un nuevo proceso de licitación pública.

Que se advierte, en primer lugar, que durante la historia de este Tribunal, el sistema de contratación de obras por ajuste alzado ha tenido disímiles interpretaciones y tratamientos, tanto por parte de los equipos técnicos del Tribunal, como por el Plenario, principalmente en lo relacionado con el modo en que deben completarse las «Planillas de Cómputo y Presupuesto», por parte del Organismo Licitante, como así también, la manera a la que deberán sujetarse o no los oferentes a la misma y los aspectos de legalidad a ello relacionados.

Así, y a modo simplemente ilustrativo, se verifican las siguientes situaciones: 1) obras en las que el IPVyDU incluyó la Planilla de Cómputo y Presupuesto, con la leyenda al pie de «las cantidades incluidas son meramente indicativas»; 2) obras en las que las Planillas de Cómputo y Presupuesto fueron remitidas vacías y 3) Planillas con los ítems, cantidades y precios completas, sin la leyenda de ser las «cantidades meramente indicativas» y ofertas que se apartaron de la planilla indicada por el IPV.

Ello, motivó diferentes conclusiones, emitidas en sendos dictámenes, en las que se opinó, o que las cantidades nunca podían ser meramente indicativas, o que las planillas no podían remitirse vacías, o que las ofertas que no se ajustaban a la planillas de cómputo y presupuesto debían rechazarse y eventualmente declararse fracasadas las licitaciones; o bien, se han remitido vacías por el Organismo y completadas por el oferente, y no han merecido observación por parte de este Tribunal de Cuentas, todas conclusiones derivadas de trámites con idéntico origen legal.

Se citan a modo simplemente enunciativo los siguientes antecedentes: Dictamen del Tribunal de Cuentas Nº 334/11; Dictamen del Tribunal de Cuentas Nº 194/14; Dictamen del Tribunal de Cuentas Nº 225/14; Dictamen del Tribunal de Cuentas Nº 02/15; Dictamen

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO NÚMERO 499/16
 En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

del Tribunal de Cuentas N° 126/15; Dictamen del Tribunal de Cuentas N° 08/16.

Así las cosas, el 15 de noviembre de 2015, ante las constantes observaciones efectuadas por parte de este Tribunal a las obras contratadas por el IPV y DU bajo la mencionada modalidad, se efectúa un análisis global del procedimiento de licitación por ajuste alzado, arribando a la conclusión expuesta en el Dictamen 126/2015.

En dicho dictamen, no obstante la opinión sobre los aspectos que se ventilan, no se profundizó en las aristas legales del sistema de contratación y sus implicancias en las obras ya licitadas, por cuanto, se comprendió que la opinión particular sobre la obra en ese momento analizada enderezaría el procedimiento del resto de los expedientes en vista previa por ante este Tribunal.-

Es por ello que el presente Acuerdo pretende, por una parte establecer un criterio unívoco respecto del tema en análisis, que a la vez resulte al unísono con el resto de los organismos licitantes y de control de la Provincia (Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Obras Públicas y Fiscalía de Estado, entre otros). Por cuanto, en los términos planteados supra, no se compaten ni otorgan seguridad jurídica, ni a los oferentes, ni al Estado, en una materia de tan vital trascendencia, ello, obviamente, en aras a que el criterio que finalmente se adopte, eche luz y sea ajustado a derecho.

Y por la otra, siendo la presente materia un tema eminentemente legal, también se pretende ordenar el procedimiento de emisión de informes y/o dictámenes técnicos a efectos de una mejor utilización de los recursos técnicos humanos disponibles y una correcta apreciación en las diferentes materias, en las que el asesoramiento resulta propio de la incumbencia profesional y la experiencia del profesional interviniente, en las que además, debieran descansar las definiciones adoptadas por este cuerpo colegiado.

Así las cosas, a efectos de analizar y explicar el criterio que por el presente se adopta, resulta necesario, por una parte, explicar brevemente en que consiste el sistema de contratación por ajuste alzado, con apoyo en la doctrina aplicable a la materia, para luego definir la implicancia, su necesidad, la manera y los motivos que hacen incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones, las Planillas de Cómputo y Presupuesto, que, en adelanto de nuestra opinión, pueden perfectamente incluirse vacías o aun encontrándose completas, los oferentes podrían apartarse de ellas por resultar sus componentes meramente indicativos.

El sistema o modalidad de contratación por ajuste alzado consiste en determinar un precio global para la realización de una obra total y definida en sus aspectos esenciales y característicos en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, tanto generales, como particulares.

A la vez, previo a licitar una obra pública, se elabora «EL PROYECTO», entendiéndose como tal, al conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra. Este Proyecto involucra: Planos Generales, Planos Complementarios, Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva,

Cómputo Métrico (del cual en base a los planos generales y complementarios se determina cuantitativamente cada uno de los ítems que integran la obra) y por último el Presupuesto detallado, que representa el cálculo anticipado del costo de la obra en base al cómputo métrico, que se utilizará para determinar el presupuesto oficial. Este es un momento anterior de análisis en el seno de la repartición que pretende el proyecto a ejecutar, el cual, con su Presupuesto Oficial formaran parte del Pliego de Bases y Condiciones.

«En el ajuste alzado relativo...», que es el recogido por nuestra Ley de Obras Públicas y utilizado en las licitaciones provinciales, «... habiéndose estipulado el precio global, si el mismo sufre variaciones en aumento o rebaja proporcional, según si los trabajos realmente ejecutados superan o no una cantidad evaluada, tornan al presupuesto estimativo, en él se indican además de la cantidad de trabajos y sus condiciones, modalidades, etc., el valor estimado y detallado de los mismos». («El contrato de Obra Pública» - Osvaldo Máximo Bezzi).

En otras palabras, el precio global en el ajuste alzado relativo, rige siempre que no se introduzcan aumentos en, por ejemplo convenios colectivos de trabajo o se alteren los precios de los materiales de la obra contratada.

Del hecho que por el régimen en análisis se contrata por un precio global, la realización de una obra total, se derivan dos aspectos también relevantes y concernientes al sistema de ajuste alzado: 1) que el contratista quede obligado a conocer la obra, su emplazamiento y todas sus condiciones y características y, 2) que la obra quede al finalizar el contrato totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el oferente.

En tal contexto, la división de la Planilla de Cómputo y Presupuesto en ítems, con sus precios parciales, se efectúa con el exclusivo objeto de ordenar, oportunamente, la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando y, obviamente, a efectos de comparar las ofertas entre sí y en y con referencia al presupuesto oficial y los cómputos con que cuenta la administración a la hora del análisis de las mismas, ello, desde luego, por parte de la Comisión de Preadjudicación.

De ello se deriva a su vez, que el monto del contrato cotizado, incluye cualquier trabajo, material o servicio que sin tener ítem expreso en la Planilla de Cotización, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra cumpla su fin.

A modo ejemplificativo, y a efectos de citar los mismos antecedentes enunciados por nuestra asesoría legal, en el marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 1562/85 de la Provincia de Buenos Aires que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales textualmente establece: «...DEFINICIONES Y ACLARACIONES...2.1.2. Ajuste alzado: en las obras a licitar por este sistema el proponente ofertará un monto total que surgirá de sus propios cómputos y análisis de precios por el que deberá realizar la obra conforme a la documentación del presente Pliego y de manera que cumpla los fines para los cuales ha sido prevista, reconociéndose solamente

los reajustes por variaciones de precios, cualquiera sea la cantidad de obra ejecutada realmente.

En caso de discordancia entre el monto total y el valor resultante de aplicar el porcentaje de aumento o disminución cotizado respecto al presupuesto oficial, prevalece el primero de ellos.

El monto total se expresará en letras y números teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

En este sistema los cálculos métricos y precios del Presupuesto Oficial solo tienen carácter informativo y a los efectos de determinar la capacidad Técnico-Financiera y el importe de la garantía de oferta, no sirviendo como elemento de juicio ante situaciones legales originadas por aplicación del presente Pliego.»

Atento el principio de interpretación concertado y armónico de las normas, nunca podríamos concluir que el texto de la ley comentada «Estudio de la Legislación de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires-Guillermo C. Carol y Felix J. Sansoni», pueda encontrarse controvertido con la propia aprobación por Decreto de los Pliegos de Bases y Condiciones.

De ello se desprende que al igual que en nuestros organismos, las planillas de cotización de cómputo y presupuesto puede y deben ser completadas por el proponente.

En este sentido, cada proponente presentará sus propios cálculos y presupuestos para cada ítem, como así también, el análisis de precios de cada uno de ellos, a fin de proceder posteriormente, al análisis y comparación con los mismos documentos del presupuesto oficial y con los documentos de los demás oferentes, en la instancia correspondiente a la preadjudicación.

Ahora bien, la Comisión de Preadjudicación deberá efectuar una minuciosa ponderación de las razones técnicas, la correspondencia y razonabilidad de los precios y los cálculos del presupuesto de cada oferta para y con el cómputo del presupuesto oficial, en tanto se ajusten a las reglas del Pliego, a fin de arribar a un dictamen razonable y fundado respecto a la Licitación de que se trate.

Más aún en caso de completarse las Planillas por parte de la Administración y siendo sus datos meramente indicativos, deberá la Comisión de Preadjudicación, en cada caso, fundar exhaustivamente su Dictamen a efectos de garantizar los intereses del Estado Provincial y justificar, en caso de corresponder, el apartamiento de los oferentes de la Planilla tipo, como así también, evaluar conforme su pericia, cuál oferta es la más conveniente, así como si se encuentra justificada la diferencia entre un cálculo u otro o, eventualmente, si hubo errores en los originarios cálculos de la repartición licitante.

Por todo ello y lo expuesto en art. 13º inc. b) de la Ley V Nº 71 y concordantes, el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Establézcase como Doctrina aplicable a todos los procedimientos traídos para análisis y/o vista previa de este Tribunal de Cuentas, conforme el art. 32º de la Ley V Nº 71, lo precedentemente manifestado

en los considerandos que anteceden, en un todo de acuerdo con el art. 13º inc. b) de la citada ley.

Segundo: Recomiéndase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que al igual que en los Pliegos Tipos de Bases y Condiciones de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Obras Públicas Provincial, incluya en el articulado de conformación del presupuesto, el siguiente texto: «El Proponente deberá realizar el Presupuesto de la Oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto oficial incluido en esta sección y colocando su propio cómputo y presupuesto y los precios unitarios y totales que correspondan.

Para el caso en que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que estas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la repartición en cada agrupamiento de tareas.

Si el oferente detectase que de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el presupuesto oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

Los análisis de precios deberán realizarse para todos los ítems del Presupuesto conforme el modelo detallado en esta sección.

Los valores globales deberán ser detallados en montos y/o porcentajes para las incidencias de mano de obra y con los materiales más significativos que los representen para la posterior redeterminación de precios respectivamente.

El oferente deberá detallar todo gasto o incidencia considerada para la redeterminación de su oferta».

Tercero: Regístrese al IPV y DU, hágase saber a los Contadores Fiscales, Asesores Técnicos y Legales de este Tribunal. Cumplido, ARCHÍVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 500/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 34.782/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 UEP PROSATE DELEGACION ESQUEL»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – DELEGACION ESQUEL;

Que con fecha 14 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – DELEGACION ESQUEL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5.164.490,29).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 501 /16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 33.468/2014, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/REND. CTAS. EJ. 2014 UEP PROSATE NIVEL CENTRAL»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2014 pagada en el Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – NIVEL CENTRAL;

Que con fecha 14 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas co-

rrespondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2014 pagada en el Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – NIVEL CENTRAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$753.442,53).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 502/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 34.465/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/RENDICION DE CUENTAS UEP PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN FF 970 EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – DELEGACION PUERTO MADRYN;

Que con fecha 14 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – DELEGACION PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$7.233.642,13).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 503/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.774/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 UEP PROSATE DELEGACION HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – DELEGACION RAWSON;

Que con fecha 14 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – UEP PROSATE – DELEGACION RAWSON, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$210.447,21).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 504/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.550/2015, caratulado «CORFO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 – SAF 601»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 – SAF 601 – CORFO CHUBUT - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 211, 222, 223, 358, 553, 603, 608 y 812.

Que con fecha de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015 - SAF 601 – CORFO CHUBUT - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 211, 222, 223, 358, 553, 603, 608, y 812, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLO- NES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON CIN- CUENTA Y TRES CENTAVOS (\$147.140.039,53).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis- calía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 505/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expediente Nro. 35596/2015 caratulado: MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, S/REND. CTAS. SAF 10 FF 358 APORTE ESPECIAL LEY 5616 y,

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 – SAF 10 – MINISTERIO DE COORDINA- CION DE GABINETE – Fuente de financiamiento 358, APORTE ESPECIAL LEY 5616, presentan las rendicio- nes de cuentas del Ejercicio 2015.

Que con fecha 11 de noviembre de 2016, el Relator fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 33 de la Ley V-71 con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado

las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA :

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015, de la Jurisdicción 10 SAF 10- MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE – Fuente de Financiamiento 358, APORTE ESPECIAL LEY 5616, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 535.000,00).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 506/16.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte N° 32.304/2013 - T.C, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2013 SAF 20 FF 111 PRESUPUESTO»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 – SAF. 20 – MINISTERIO DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2013 pagada en el año 2014, de la Cuenta de Presupuesto - Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 01 de Noviembre de 2016, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA :

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2013 pagada en el año 2014, de la Cuenta de Presupuesto - Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 20 - S.A.F. 20 – MINISTERIO DE GOBIERNO, presentada por los responsables por un total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.500.420,91)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 507/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expediente Nro. 34.631/2015 caratulado: MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 – FONDO DE IMPRESIONES OFICIALES – SAF 10 FF 381, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 – SAF 10 – MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE – Fuente de financiamiento 381, FONDO DE IMPRESIONES OFICIALES, presentan las rendiciones de cuentas del ejercicio 2015.

Que con fecha 17 de noviembre de 2016, el relator fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 33 de la Ley V-71 con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA :

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015, de la Jurisdicción 10 SAF 10- MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE – Fuente De Financiamiento 381, FONDO DE IMPRESIONES OFICIALES, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 69.260,23).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 508/16.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

VISTO: El Expediente Nro. 34635/2015 caratulado: SECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA, S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 – TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL – SAF 25- FF 503, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 – SAF 25 – SECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA – Fuente de Financiamiento 503, TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL, presentan las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015.

Que con fecha 11 de noviembre de 2016, el Relator fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto, en el art. 33 de la Ley V-71. con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-7. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015, de la Jurisdicción 10 SAF 25- SECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA – Fuente De Financiamiento 503, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 448.505,00).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 512/2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 36.273, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 53-DS-11 FALTANTE Bienes ESCUELA Nº 527 (EXPTE. Nº 05616-ME-2010)»; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia como consecuencia de la denuncia efectuada por

la Señora Hebe Alejandra CRESPO, Directora de la Escuela Nº 527 de la ciudad de Esquel, por el faltante de una cámara filmadora JVC GR-SXM277 y una cámara fotográfica digital DGX308.

Que mediante Resolución Nº XIII Nº 489, el Ministerio de Educación dispuso la instrucción del sumario administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales.

Que de autos surge que la Directora CRESPO había entregado los bienes a las docentes María Eugenia PUCH y Olga Cecilia SÁNCHEZ para registrar los procesos de los alumnos encuadrados dentro de Estimulación Visual.

Que antes de comenzar el receso invernal, la Directora le solicita la devolución de los bienes en cuestión a las mencionadas docente, quienes refieren que después de utilizarlos, los habrían dejado en el armario del aula llamada «Material Didáctico», sin ningún tipo de seguridad, y cuando fueron a buscarlos, no estaban.

Que la Dirección General de Sumarios emite Dictamen Nº 74-DS-15, obrante a fs. 235/237, recomendando que sería procedente declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria y que existe perjuicio fiscal.

Que a fs. 254/255) luce agregada la Resolución XIII Nº 125 mediante la cual se da por concluido el Sumario Administrativo, y se declara la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de las docentes María Eugenia PUCH y Olga Cecilia SANCHEZ, debiendo remitirse las actuaciones a este Tribunal de Cuentas.

Que venidos los autos a este organismo, se confiere vista a las citadas docentes mediante Acuerdo Nº 418/16 TC, el cual se encuentra notificado según consta a fs. 270/271).

Que a fs. 272/275) las encartadas formulan desagravo.

Que se corre vista al Asesor Legal quien se expide a fs. 277/278).

Que mediante Dictamen Nº 375/16 CF, obrante a fs. 279) el Contador Fiscal expresa que analizados los antecedentes obrantes en el presente expediente, que atento el tiempo transcurrido y la citada Resolución XIII Nº 125/16, debiera procederse al envío del presente al archivo definitivo.

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48º inciso a) de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados al Ministerio de Educación.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Subrogante Cr. Fernando OLAGARAY
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 513/16

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

25 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 32822/13, caratulado «MINISTERIO DE SALUDS/RENDICION CUENTAS EJERCICIO 2013 – F.F. F.E.A.H.P. HOSPITAL DE CAMARONES»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2013 - SAF 78 - Fuentes de Financiamiento 370 – HOSPITAL DE CAMARONES;

Que con fecha 21 de Noviembre de 2016, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2013 del HOSPITAL DE CAMARONES – SAF 78 – Fte. Fto. 370, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importa la suma de: F.F. 370 PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$156.701,25).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Subrogante Cr. RICARDO ZULIANI

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Avenida Hipólito Irigoyen n° 650 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° Cuatro a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARÍA DEL CÁRMEN ARRIETA para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «ARRIETA, María del Carmen

s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 3447/2016. Comodoro Rivadavia, Noviembre 17 de 2016.

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «Crónica» de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.- Fdo. Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ.

Comodoro Rivadavia, diciembre 05 de 2016.

LUCIANA LLANOS

Secretaria de Refuerzo

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Galdys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROBERTO ALVAREZ, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo percibimiento de Ley.

Trelew, septiembre 12 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO

Secretario

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGURA DELIA DEL VALLE y SIMPSON TOMAS ENRIQUE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Segura Delia Del Valle y Simpson Tomas Enrique s/Sucesión ab-intestato (Expte. 3483/2016).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2016.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER

Secretaria

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNEJO RODOLFO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 07 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez-, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. ELBA ESTER NAUDUAN, D.N.I. N° 92.890.493, y ANTONIO PAREDES VERA, D.N.I. N° 13.777.411, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «NAUDUAN, Elba Ester – PAREDES VERA, Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 3481/2016. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 02 de diciembre de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 21-12-16 V: 23-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALDIVIA ELIDA INES mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, Diciembre 16 de 2016.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 22-12-16 V: 26-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSÉ ROLANDO RIQUELME y BREGADINA TRONCOSO, mediante edic-

tos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 16 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 22-12-16 V: 26-12-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GABRIEL FERNANDO MONTIEL, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, diciembre 21 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 23-12-16 V: 27-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSÉ D'AGLIANO para que se presenten en autos: D'Agliano, Antonio José S/Sucesión ab-Intestato (Expte N° 581 Año 2016).

Publíquense por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 15 de diciembre de 2016.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 23-12-16 V: 27-12-16

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, de la circunscripción judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 650, 2do. piso de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, cita y emplaza a los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JAVIER FRANCISCO BUSTAMANTE, para que dentro de los treinta días los acrediten en los autos; «BUSTAMANTE, JAVIER FRANCISCO s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 2604/2016, publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial de la

Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad.
Comodoro Rivadavia, 05 de diciembre de 2016.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 23-12-16 V: 27-12-16

COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2017, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2016
- Renovación de Cargos en el Órgano Directivo
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el periodo Octubre 2015-Septiembre 2016".

OMAR MARCELO CERDÁ
Vicepresidente

ANTONIO RICARDO GELINGER
Secretario

I: 23-12-16 V: 27-12-16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso: que Veronica Isabel Flombaum DNI 26.873.830, con domicilio legal en la calle Perito Moreno 2516 de la Ciudad de Puerto Madryn, vende al Sr. Soto Marcelo Alejandro DNI 27.407.647, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 762 de la localidad de Puerto Madryn, Prov. del Chubut, el fondo de comercio del rubro Agencia de Viajes y Turismo «CATALEJO TRAVEL EVT», sito en calle 9 de Julio N° 175 piso 2 Oficina A de la Ciudad Puerto Madryn, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

I: 19-12-16 V: 23-12-16

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLACION Y DESPACHO

DIRECCION DE DESPACHO
Departamento Registro y Verificaciones

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al Docente FERNANDEZ, Jorge Antonio (M.I. 16.305.844), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 363/16, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 4526 - ME - 16, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18; por los supuestos hechos que involucran al docente FERNÁNDEZ, Jorge Antonio, (M.I. 16.305.844 - Clase 1962), todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Ratificar el cambio temporario de destino dispuesto mediante Disposición N° 109/16 emitida por la Supervisión Técnica Seccional Región III (Esquel), del docente FERNÁNDEZ, Jorge Antonio, (M.I. 16.305.844 - Clase 1962) procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días, a partir del dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20, facultando a la Supervisión Técnica Seccional Región III de la ciudad de Esquel, a asignarles funciones y lugar de cumplimiento de las mismas.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a la Supervisión Técnica Seccional Región III (Esquel), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento Licencias, Departamento Central de Clasificación Docente, notifíquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido.

ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:
Lic. C. Fernando MENCHI
Ministro de Educación
Provincia del Chubut
Prof. María Dolores TORREGIANI

Subsecretaría de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN XIII N° 363/16

I: 22-12-16 V: 04-01-17

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015
a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.